



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° Y 9° DEL ACUERDO 002 DE 2019 Y SE CREA LA OFICINA DE GESTION DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA."

**ACUERDO No. 012 DE 2020
(03 DE DICIEMBRE DE 2020)**

El Concejo Distrital de Buenaventura, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y los Acuerdos 001 de 2007 y 013 de 2008 y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, el artículo 9 del Acuerdo 02 de 2019 que estableció la Secretaria Técnica del Consejo Territorial de reconciliación y convivencia en el distrito de Buenaventura y en su lugar Créese e incorpórese en la estructura de la administración del distrito de Buenaventura, la oficina gestión de paz, convivencia y reconciliación, adscrita al despacho del Alcalde, como líder de gestión e implementación de la política de paz del distrito. Para lo cual el señor Alcalde debe establecer perfil requerido del respectivo profesional y las condiciones laborales con las cuales desarrolla las funciones y deberes que este esta oficina.

ARTICULO SEGUNDO: La oficina de gestión de paz, reconciliación y convivencia del distrito de Buenaventura, tendrá como misión el liderar procesos coherentes con el propósito de alcanzar, la paz, la convivencia y la reconciliación, en Buenaventura, propiciar y facilitar acciones, estrategias políticas integrales para el logro y el mantenimiento de la paz, bienestar y la dignidad humana, para lo cual realizara acciones de coordinación armónica entre las entidades públicas y la sociedad civil, de donde la prioridad se enfocará en las alternativas políticas de resolución de conflictos sociales, con una perspectiva de asegurar una paz integral permanente, estable y duradera.

ARTICULO TERCERO: El cargo de gestor de paz, convivencia y reconciliación, estará en la modalidad de libre nombramiento y remoción, a nivel de la categoría de asesor del despacho de Alcalde.



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° Y 9° DEL ACUERDO 002 DE 2019 Y SE CREA LA OFICINA DE GESTION DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones y obligaciones de la oficina gestora de paz del distrito de Buenaventura:

1. Formular y coordinar las acciones, estrategia y política distrital de paz y gestionar e implementar las acciones de logro e implementación de acuerdos y construcción de paz.
2. Coordinar la política Distrital de víctimas con enfoque étnico, diferencial y e género, en sus Comités distritales de Justicia Transicional, gestionar e implementar los Planes de Acción Territorial para Víctimas.
3. Apoyar a la Secretaria de Convivencia y a las que lo requieran para la formulación e implementación de acciones y Derechos Humanos en el distrito.
4. Articular con la Secretaria de Convivencia la gestión e implementación de las acciones transversales de promoción, difusión, protección, garantía, restitución de derechos humanos.
5. Realizar la secretaría técnica del consejo distrital de paz, convivencia y reconciliación.
6. Formular y coordinar las acciones de un plan de reincorporación de excombatientes, reintegración y reconciliación comunitaria en el distrito de Buenaventura.
7. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar las iniciativas prioritarias en temas de víctimas, paz, reconciliación, democracia y derechos humanos.
8. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar las iniciativas de memoria histórica.
9. Acompañar, formular, e implementar las acciones de reconstrucción de tejido social en comunidades afectadas por conflictividades.
10. Promover espacio de dialogo, concertación y acuerdos de paz y diálogo intercultural y la transformación de conflictos.



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° Y 9° DEL ACUERDO 002 DE 2019 Y SE CREA LA OFICINA DE GESTION DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”

11. Atender y orientar las solicitudes de ciudadanos respecto de temas relacionados a víctimas, paz, reconciliación, democracia y derechos humanos.
12. Desempeñar las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Territorial de reconciliación y convivencia en el distrito de Buenaventura.
13. Rendir informe semestralmente al Concejo Distrital sobre actividades del consejo territorial de paz, reconciliación y convivencia en el distrito de Buenaventura.
14. Las demás que le asignen a la constitución, la ley, los acuerdos distritales.
15. Las que se asigne el alcalde distrital

ARTICULO QUINTO: El alcalde cuenta con tres meses a partir de la sanción del presente acuerdo para reglamentar lo pertinente a la oficina gestora de paz, ajustándola a lo dispuesto en el Acuerdo 02 del 2019, conforme a la constitución y la ley.

ARTÍCULO SEXTO: modifíquese el Artículo 4 del Acuerdo 002 de 2019, el cual quedara así: **COMPOSICION:** EL Consejo Territorial de Paz estará conformado de la siguiente manera:

A. POR LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO

- El Alcalde Distrital quien lo presidirá
- El Comisionado por la Paz, su delegado o quien haga sus veces.
- El secretario(a) de Convivencia para la sociedad civil o a quien haga sus veces.
- El Secretario (a) de Hacienda o quien haga sus veces.
- El Secretario de Educación o quien haga sus veces.

B. POR EL ORGANO PÚBLICO NORMATIVO DISTRITAL.

- Dos (2) Concejales del Distrito de Buenaventura, designados por la Plenaria de la Corporación, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.

C. POR LOS ORGANOS DE CONTROL

- El Procurador Provincial

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° Y 9° DEL ACUERDO 002 DE 2019 Y SE CREA LA OFICINA DE GESTION DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”

- El defensor del Pueblo
- El Personero Distrital

D. POR LA SOCIEDAD CIVIL

- El Obispo de la Iglesia Católica o su delegado.
- Un Representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas con sede en el Distrito de Buenaventura.
- Un Representante elegido por los sindicatos de trabajadores con sede en el Distrito de Buenaventura.
- Dos (2) representante del Comité Intergremial del Distrito de Buenaventura.
- Un Representante del sector solidario de la Economía.
- Cinco (5) representantes de los consejos comunitarios de comunidades negras del Distrito de Buenaventura.
- Dos (2) representantes elegidos por las organizaciones indígenas del Distrito de Buenaventura.
- Dos (2) representantes de la consultiva departamental de Comunidades negras Afrocolombianas del Valle del Cauca elegidos por el Distrito de Buenaventura.
- Una (1) delegada de la Consultiva Distrital de Mujeres.
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los niños.
- Un representante de las organizaciones que trabajen para el logro de la paz.
- Un representante por las Organizaciones no gubernamentales que trabajen por la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Un representante de los rectores de las universidades y establecimientos de educación superior con sede en el Distrito de Buenaventura.
- Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas con domicilio en Buenaventura, que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros, que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Un representante de la Mesa de Víctimas Distrital.
- Un representante del comité Distrital de discapacidad.
- Un representante de la mesa Distrital de la comunidad LGTBI.
- Un representante de las organizaciones juveniles. Inscrita en la plataforma de juventudes del Distrito de Buenaventura.
- Un representante de las organizaciones ambientales.
- Un representante de los medios de comunicación del Distrito de Buenaventura.
- Un representante de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos (2) representantes de las organizaciones de acción comunal.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4º Y 9º DEL ACUERDO 002 DE 2019 Y SE CREA LA OFICINA DE GESTION DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”

- Dos (2) ediles de las Juntas Administradoras Locales. JAL(uno por cada localidad)
- Un representante elegido por las organizaciones de oficiales y suboficiales retirados de la fuerza pública.
- Un representante del Consejo Distrital de Cultura.
- Dos (2) representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica con representación en el Distrito de Buenaventura.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las Farc-ep a la actividad política legal y los que se desmovilizan.

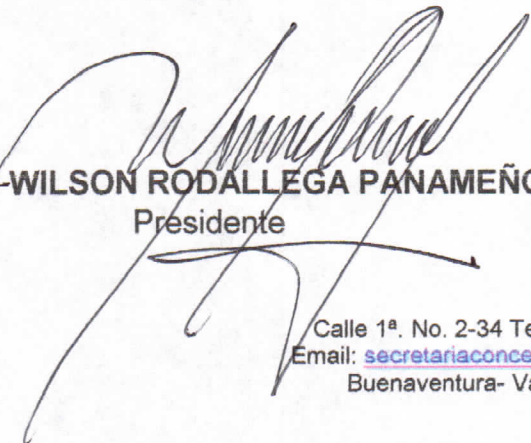
PARAGRAFO 1º: Para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la fuerza pública.

PARAGRAFO 2º: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación puede ser fundamental para el proceso de paz el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá ampliarse como estime conveniente el señor Alcalde.

ARTÍCULO SIETE: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le serán contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en el Distrito de Buenaventura a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2.020)


HC-WILSON RODALLEGA PANAMEÑO
Presidente


JOYCE CECILIA CAICEDO SALAS
Secretaria General (E)

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° Y 9° DEL ACUERDO 002 DE 2019 Y SE CREA LA OFICINA DE GESTION DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Secretaría del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión Primera de Planes y Programas el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REMISIÓN: Hoy once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.

JOYCE CECILIA CAICEDO SALAS
Secretaria General (E)

ELIZABETH ENRIQUEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Gabinete

ALCALDE DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy: 18 DIC 2020

ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO
Alcalde Distrital (E)

ELIZABETH ENRIQUEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: La Secretaria de gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día: 18 DIC 2020

ELIZABETH ENRIQUEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Gabinete

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia